DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SUB-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	203	23/09/2026

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA	N/A
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO	N/A
1.3 CÓDIGO BPIN	N/A

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CPC DANE	Código del rubro	Nombre	Fuente de financiación	Valor
83990	2.1.2.02.02.008.04	Servicios administrativos del Gobierno	0101-ICLD	12.000.000

1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO	N/A	
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO	N/A	
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO	N/A	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	N/A	
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL	N/A	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS:

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY), creado mediante el Acuerdo Municipal No. 049 de 1996, es la entidad encargada de liderar, implementar y ejecutar las políticas públicas, programas y proyectos relacionados con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, con el propósito de promover el bienestar y la calidad de vida de la población del municipio de Yopal, contribuyendo así a su desarrollo social, cultural y económico.

En el desarrollo de sus procesos administrativos y en el cumplimiento de sus fines misionales y objeto social, el IDRY aplica los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, orientando su gestión hacia la satisfacción de las necesidades de la comunidad. En este contexto, la planeación institucional se constituye en una herramienta fundamental para evaluar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos misionales y para dirigir de manera eficiente los recursos disponibles hacia la atención de problemáticas y necesidades prioritarias.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SUB-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	203	23/09/2026

En este contexto, se hace necesario implementar y realizar el seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y contractuales en materia de seguridad y salud en el trabajo, evitando la imposición de sanciones o multas derivadas del incumplimiento normativo. Adicionalmente, este seguimiento permite priorizar los riesgos identificados como críticos y establecer planes de mejoramiento orientados a garantizar ambientes laborales seguros y saludables.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1562 de 2012 " Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional." y en el Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", y la Resolución 312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)", en su Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, establecen la obligación para todas las entidades públicas y privadas del territorio nacional de implementar, mantener y mejorar de manera continua el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a un proceso lógico y por etapas, basado en el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar).

Así mismo, la Resolución 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", imponiendo a los empleadores públicos la obligación de ejecutar actividades concretas de prevención, promoción de la salud, capacitación, seguimiento, evaluación y mejora continua, así como de contar con personal idóneo que garantice el cumplimiento técnico y documental de dichas exigencias normativas.

De otra parte, de acuerdo con el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", el SG-SST comprende la definición de políticas, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y la adopción de acciones de mejora, con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. Para tal efecto, el empleador debe garantizar la asignación de recursos técnicos, financieros y humanos, así como la disponibilidad de personal competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.8 del mismo decreto.

En atención a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, así como en concordancia con los principios constitucionales de protección al trabajo consagrados en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY) se encuentra jurídicamente obligado a diseñar, implementar y ejecutar actividades de prevención y promoción de la salud laboral, dar cumplimiento al programa institucional de pausas activas, adelantar procesos de capacitación y jornadas de sensibilización dirigidas a sus servidores, gestionar el acompañamiento técnico de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y garantizar la correcta implementación, seguimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a los estándares mínimos aplicables a las entidades públicas. Dichas obligaciones no solo responden a un mandato normativo, sino que materializan el deber estatal de velar por condiciones dignas, seguras y saludables en el entorno laboral, fortaleciendo la transparencia institucional y el compromiso social del IDRY frente a la protección integral de sus trabajadores y la consolidación de una cultura preventiva en el sector público.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SUB-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	203	23/09/2026

Es importante destacar que el incumplimiento de la normativa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) puede generar la imposición de sanciones administrativas por parte del Ministerio del Trabajo, conforme a lo previsto en el Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". En su Capítulo 11, dicho decreto establece los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de seguridad y salud en el trabajo, las cuales oscilan entre 552,57 UVT (equivalentes a 16 SMLV) y 26.313,02 UVT (equivalentes a 787 SMLV). Este marco sancionatorio evidencia la trascendencia de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones legales y refuerza la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado que asegure la correcta implementación del SG-SST dentro de la entidad.

Considerando que la Entidad no cuenta con personal de planta suficiente ni con el perfil técnico especializado requerido para adelantar de manera integral las actividades de implementación, seguimiento y mejora del SG-SST, en el marco del ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar), se estima pertinente y urgente la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales. Esto permitirá asegurar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio del Trabajo y la normativa vigente, así como prevenir posibles sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones legales en materia de seguridad y salud en el trabajo.

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACION Y MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, PLANES, PROCEDIMIENTOS Y MATRICES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

En cumplimiento del objeto, el contratista se compromete a realizar las siguientes actividades con total autonomía e independencia, sin cumplimiento de jornada laboral alguna:

1. Apoyar la elaboración del informe general de revisión por la dirección que contenga toda la información relevante del sistema de gestión Seguridad y Salud en el trabajo para la vigencia del año 2025 y 2026.
2. Diseñar, estructurar el Plan de Trabajo Anual del SG-SST para la vigencia 2027, garantizando la cobertura de los objetivos y cronogramas trazados; así como ejecutar y hacer el seguimiento del Plan de Trabajo Anual del SG-SST para la vigencia 2026.
3. Asegurar el cumplimiento normativo del SG-SST mediante la actualización, implementación y control documental de la matriz legal, planes, programas y procedimientos, garantizando su alineación con los estándares nacionales y el Sistema Integrado de la entidad.
4. Realizar inspecciones periódicas de seguridad locativa y señalización en los escenarios deportivos administrados por el IDRY, priorizando el escenario principal y aquellos de mayor afluencia, con el fin de identificar condiciones inseguras, valorar riesgos y emitir los informes técnicos con recomendaciones

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SUB-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	203	23/09/2026

preventivas y correctivas que mitiguen la probabilidad de accidentes tanto en los funcionarios como de la comunidad.

5. Gestionar y evaluar los Programas de Vigilancia Epidemiológica y el control de riesgos prioritarios, garantizando la participación de los funcionarios y la ejecución de medidas preventivas para la salud en el IDRY, con el apoyo de la ARL.
6. Garantizar la administración, custodia y disponibilidad de la información del SG-SST, asegurando que la producción documental, el control de registros y el archivo de las evidencias cumplan estrictamente con los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y las Tablas de Retención Documental (TRD) del Instituto; así mismo, atender de manera técnica y oportuna los requerimientos de entes de control y demás interesados.
7. Prestar acompañamiento y soporte a la supervisión de los contratos suscritos por el IDRY, relacionados con el programa de medicina preventiva, la realización de exámenes ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso, así como el suministro y control de los elementos de seguridad, emitiendo conceptos técnicos fundamentados en las necesidades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto.
8. Proyectar, coordinar y ejecutar la auditoría anual al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para verificación del cumplimiento y funcionamiento del SG SST.
9. Proyectar, elaborar e implementar el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) del Instituto, estableciendo los programas de uso eficiente de recursos y gestión integral de residuos; así mismo, realizar el seguimiento a su ejecución para asegurar la articulación con el Sistema Integrado de Gestión y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable a la entidad y sus escenarios deportivos.
10. Realizar plan de acción derivado de los hallazgos de la auditoria anual del SG- SST y de las acciones preventivas y correctivas identificadas durante la vigencia 2026.
11. Ejecutar las demás actividades inherentes al correcto desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS
3.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000)
3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Yopal
3.6. FORMA DE PAGO	Se pagará mediante dos (2) mensualidades vencidas por el valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000) cada una y un último pago equivalente a quince días (15) días, por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000), previa presentación del informe por parte del contratista, con visto bueno del Supervisor, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia. previa presentación del informe por parte del contratista, con visto bueno del Supervisor, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SUB-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	203	23/09/2026

	relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia.
3.7. SUPERVISION	De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY), establece que el presente proceso de selección, debe ser vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del Subdirección Administrativa y Financiera.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual guía para la elaboración de estudios del sector versión G-EES-02, expedido por Colombia compra eficiente, la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación (desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo). En ese orden se anexa el respectivo análisis.

Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL - Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecute el objeto de este estudio previo, en consecuencia procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA La entidad ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios técnicos, profesionales y asistenciales, los cuales son prestados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, las personas naturales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SUB-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	203	23/09/2026

con título de formación profesional. La prestación de los servicios profesionales por parte de una persona natural le permitirá a la entidad contar con un soporte en el proceso de gestión contractual que permita cumplir con los cometidos. La oferta y demanda de dichos servicios es suplida entonces por personas naturales y jurídicas, por lo cual se considera que la necesidad planteada se satisface con la vinculación de una persona natural que acredite título de formación profesional. Se resalta que el perfil requerido, cumple con las políticas y lineamientos de la entidad, para lo cual se valorará su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica. 3. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA (Una persona natural, con formación título profesional en Ingeniería Industrial u otras ingenierías y disciplinas afines orientadas a la gestión de procesos, la administración o la seguridad y salud en el trabajo, tales como Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Producción, Ingeniería Administrativa o Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo. El profesional deberá contar con título universitario en Ingeniería Industrial que cuente con especialización en seguridad y salud en el trabajo, con experiencia profesional de treinta y seis (36) meses y experiencia específica no inferior a un (1) año relacionado con el objeto y las actividades a ejecutar. 4. ANÁLISIS DE RIESGO El riesgo contractual en general, son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no se exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. La entidad estatal, igualmente considerará en los estudios previos las EXEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, estas garantías no serán obligatorias en la contratación directa y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. 5. FORMAS DE PAGO: La Entidad considera pertinente establecer pagos mensuales vencidos, teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, los cuales se encuentran ajustados a esta periodicidad de acuerdo al sistema integrado MECI - CALIDAD. Por otra parte, el pago mensual permite evaluar razonablemente, los avances en la ejecución de las actividades y facilita proyectar el grado de cumplimiento que tendrá el contratista en el tiempo restante.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Se determina que la contratación de una persona natural se presenta como la solución idónea para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual. Para fundamentar esta decisión, se ha procedido a realizar un análisis exhaustivo de otros contratos con igual objeto, plazo y perfil en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Este análisis se orienta a extraer lecciones aprendidas, identificar mejores prácticas y asegurar la alineación de futuros contratos con las necesidades específicas y los estándares de eficiencia requeridos por el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY).

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SUB-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	203	23/09/2026

NUMERO DE CONTRATO	FECHA CONTRAT OB2:A2:H7	OBJETO CONTRATO	CONTRATISTA	PERFIL CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	PLAZO	VALOR MENSUAL
MYCA-SG-CD-0009-2021	26/01/2021	BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES TENDENTES A LA IMPLEMENTACION Y SOCIALIZACION, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE YOPAL	BRIAN ALBERTO RAMIREZ TORRES	Persona natural, con titulo universitario en Ingenieria Industrial que cuente con especialización en seguridad y salud en el trabajo, con experiencia de treinta y seis (36) meses y experiencia especifica no inferior a un (1) año relacionado con el objeto y las actividades a ejecutar	16.800.000	4 MESES	4.200.000,00
MYCA-SG-CD-0086-2022	26/01/2022	PRESTAR APOYO PROFESIONAL PARA EL SEGUIMIENTO Y EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	YEXI CAROLINA ORTIZ ZORRO	Persona natural, con titulo universitario en ingenieraria industrial, con experiencia de treinta y seis (36) meses y experiencia especifica no inferior a un (1) año relacionado con el objeto y las actividades a ejecutar	22.800.000	6 MESES	3.800.000,00
MYCA-SG-CD-0114-2020	31/10/2020	PRESTAR ASISTENCIA PROFESIONAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL	BRIAN ALBERTO RAMIREZ TORRES	Persona natural, con titulo universitario en Ingenieria Industrialque cuente con especialización en seguridad y salud en el trabajo, con experiencia de treinta y seis (36) meses y experiencia especifica no inferior a un (1) año relacionado con el objeto y las actividades a ejecutar	16.800.000	1 MES Y 20 DÍAS	4.200.000,00

VIGENCIA	HONORARIOS	IPC actual (FUENTE DANE)	IPC inicial (FUENTE DANE)	VALOR	HONORIOS INDEXADO
2021	4.200.000,00	160,42	105,91	1,51	6.351.666
2022	3.800.000,00	160,42	113,26	1,42	5.392.271
2020	4.200.000,00	160,42	105,23	1,08	4.536.000
VALOR HONORARIOS INDEXADO					5.426.645

OBSERVACION: Para la indexación se tomó el IPC ACTUAL de agosto de 2026. Se toma como valor de honorarios mensuales la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.600.000)**

Luego del exhaustivo análisis de los contratos anteriores, se ha estimado el valor maximo a cancelar en el presente contrato, el cual obedece a la suma de **CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTI SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($5.426.645)**

Este cálculo se fundamenta en la revisión de contratos históricos (2020 - 2021 – 2022), permitiendo al Instituto determinar un monto que cumple rigurosamente con los lineamientos del Manual de Contratación en vigor, en lo que respecta a objetos y experiencia similares, determinando un valor de honorarios mensual de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.800.000)**, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal del Instituto para la vigencia 2026.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SUB-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	203	23/09/2026

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El IDRY conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos:

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209,298 Y 303 de la Constitución Política que establecen:

209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralización, la delegación y la des-concentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración publica, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

287(..) " Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:
1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales ".

314 (...) " En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio ".

-Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto.

-Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SUB-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	203	23/09/2026

y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

-Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

7. CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR AL CONTRATISTA

La selección del futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto de que se pretende contratar. Para lo cual requiere una persona natural, con formación título profesional en Ingeniería Industrial u otras ingenierías y disciplinas afines orientadas a la gestión de procesos, la administración o la seguridad y salud en el trabajo, tales como Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Producción, Ingeniería Administrativa o Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo. El profesional deberá contar con título universitario en Ingeniería Industrial que cuente con especialización en seguridad y salud en el trabajo, con experiencia profesional de treinta y seis (36) meses y experiencia específica no inferior a un (1) año relacionado con el objeto y las actividades a ejecutar

A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley y deberá

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

8.1

8.2 ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se identificaron los riesgos dentro de la ejecución del presente contrato.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SUB-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	203	23/09/2026

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	Especifico	Interno	Ejecución	operacionales	Que el contratista no firme el contrato	No poder dar inicio a la ejecución del contrato o ejecutar en menor cuantía los recursos asignados al contrato y la consecuente afectación de las funciones de la entidad	Raro	Menor	2,	riesgo bajo
2	Especifico	Interno	Ejecución	operacionales	No cumplimiento de las actividades del contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	Raro	Menor	2.	riesgo bajo
3	Especifico	Interno	Ejecución	operacionales	El contratista no presenta los informes de acuerdo a lo estipulado en el contrato	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades con la improbabilidad de obtener logros, hallazgos y alternativas de corrección oportunas	ocurrencia	Alto	3	riesgo alto
4	Especifico	Interno	Ejecución	operacionales	Accidentalidad en el desarrollo del contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	Raro	Menor	2.	riesgo bajo

o	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ENTIDAD	Revisión constante a la ejecución de las actividades contratadas	Improbable	menor	Bajo	No.	Supervisor del contrato	Una vez suscrita el acta de inicio	Una vez suscrita el acta de liquidación	Verificación del cumplimiento de las actividades contractuales	Mensual	1
2	Transferir el riesgo a la ARL	Notificación al ordenador del gasto-Oficina Jurídica para Suspender el contrato si a ello hubiere lugar	Improbable	menor	Bajo	No.	Supervisor del contrato	Hasta la terminación del contrató	Una vez suscrita el acta de liquidación	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación	2

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SUB-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	203	23/09/2026

3	ENTIDAD	notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en el pago de seguridad social acorde a lo establecido en el contrato y en la normatividad	probable	menor	bajo	No.	Supervisor del contrato	Hasta la terminación del contrató	Desde la legalización del contrato	A través de notificaciones oficiales	Conforme a la preciosidad descrita en el contrato	3
4	ENTIDAD	notificación al ordenador del gasto-Oficina Jurídica para Suspender el contrato si a ello hubiere lugar. Notificación a la ARL	probable	menor	bajo	No.	Supervisor del contrato	Hasta la terminación del contrató	Desde el inicio del contrato	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación	4

9. GARANTIAS A EXIGIR

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Instituto identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos).

Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales.

En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Aplica: SI__ NO_X_ N/A__

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SUB-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	203	23/09/2026

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subdirección Administrativa y Financiera, certifica que dentro de la planta del personal del Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal – IDRY, el IDRY no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de conocimiento qué implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrá celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al del contrato que se pretende escribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Está autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características necesidades técnicas de las contrataciones realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico: Firma: _____ Nombre: **LUZ ANGELA FUENTES BARRERA** Cargo: Profesional Universitaria Código 219, Grado 01	**Revisó Componente Jurídico:** Firma: _____ Nombre: **LUIS ALBERTO CASAS ROMERO** Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Elaboró Aspecto Económico: Firma: _____ Nombre: **JACQUELINE BAYONA BRICEÑO** Cargo: Subdirectora Técnica y Administrativa	**Aprobó Componente Jurídico** Firma: _____ Nombre: **YESIKA IVONNE GÓMEZ TORRES** Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SUB-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	203	23/09/2026

13. REVISION RESPONSABLE DE PROYECTOS RESPONSABLE NUMERAL 1 (Cuando se trata de Recursos de Inversión).	
Revisó: Firma: _____ Nombre: Cargo: Profesional Universitario **Revisor Jurídico:** Firma: _____ Nombre: Cargo:	**Aprobó:** Firma: _____ Nombre: Cargo: Subdirector Técnico
14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO	
Proyectó: Firma: _____ Nombre: Cargo: Profesional Universitario	**Aprobó:** Firma: Nombre JACQUELINE BAYONA BRICEÑO Cargo: Subdirectora Administrativo y Financiero
15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	
Firma: _____ Nombre: EDWIN L. SÁNCHEZ LEAL Cargo: Director IDRY	

110_39_01

LA SUSCRITA

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL -IDRY-

C E R T I F I C A Q U E:

Que mediante Resolución No. 001 de enero 02 del 2026, por medio de la cual se adoptó el plan anual de adquisiciones de bienes, obras y servicios para la vigencia 2026, el cual se encuentra publicado y debidamente actualizado en la plataforma del SECOP II y en la página web http://www.idry-yopal.gov.co/ el cual contiene el siguiente objeto contractual:

UNSPSC	OBJETO	VALOR
80111600	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACION Y MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, PLANES, PROCEDIMIENTOS Y MATRICES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.	$ 12.000.000

La presente certificación se expide a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2026 para los fines pertinentes.

JACQUELINE BAYONA BRICEÑO
Subdirectora Administrativa y Financiera IDRY

110

LA SUSCRITA

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL (IDRY)

C E R T I F I C A Q U E:

La planta de personal del Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY) aprobada por la Junta Directiva mediante Acuerdo 07 del 09 de julio de 2019 y modificada por el Acuerdo 010 del 13 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se aprueba la actualización y ajuste del manual especifico de funciones y competencias laborales del Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY), y adicionada mediante la Resolución 217 de diciembre 13 de 2023. Actualmente conformado por diecisiete (17) cargos en los niveles directivos, asesores, profesionales, técnicos, asistenciales y trabajadores oficiales.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY), no cuenta dentro de su planta con el personal suficiente para desarrollar el objeto contractual:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACION Y MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, PLANES, PROCEDIMIENTOS Y MATRICES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.

La presente certificación se expide a los veintinueve (29) días del mes de SEPTIEMBRE de 2026 para los fines pertinentes.

JACQUELINE BAYONA BRICEÑO
Subdirectora Administrativa y Financiera IDRY